2026/2475

4.11.2026

DECISIÓN (UE) 2026/2475 DEL CONSEJO

de 26 de octubre de 2026

por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica con respecto a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 50, apartado 2,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica [1] (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada») fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/135 del Consejo [2] y entró en vigor el 1 de febrero de 2020.

(2) De conformidad con el artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor [3], que forma parte del Acuerdo de Retirada, el Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo (en lo sucesivo, «Comité Mixto») está facultado para adoptar decisiones por las que se modifiquen los anexos pertinentes de dicho Marco mediante la incorporación de los nuevos actos adoptados por la Unión que entren dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor pero que no modifiquen ni sustituyan los actos de la Unión enumerados en los anexos del Marco de Windsor.

(3) El Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo [4] es un nuevo acto de la Unión que entra dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y que debe incorporarse a su anexo 2. Sin embargo, las siguientes disposiciones del Reglamento (UE) 2025/2455 quedan fuera del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y, por lo tanto, no deben incorporarse al anexo 2 de este: el artículo 25; los puntos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 27, 31, 38, 43, 45, 52, 53, 59, 66 y 67 del anexo I; los puntos 3, 8, 10, 12, 14, 25, 29 y 32 del anexo III; los campos de datos del anexo IV relacionados con los citados puntos de los anexos I y III; y el punto 2 del anexo V del Reglamento (UE) 2025/2455.

(4) Está previsto que el Comité Mixto adopte, en su próxima reunión, una decisión en aplicación del artículo 13, apartado 4 del Marco de Windsor sobre la incorporación del Reglamento (UE) 2025/2455 en el anexo 2 del Marco de Windsor.

(5) En caso de adoptarse, la decisión prevista del Comité Mixto surtirá efectos jurídicos para la Unión. Por lo tanto, es necesario establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto con respecto a la adopción de una decisión por la que se incorpore un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor.

[1] DO L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

[2] Decisión (UE) 2020/135 del Consejo, de 30 de enero de 2020, relativa a la celebración del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 29 de 31.1.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2020/135/oj).

[3] Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 (DO L 102 de 17.4.2023, p. 87).

[4] Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se crea una plataforma común de datos sobre las sustancias químicas y se establecen normas para garantizar que los datos que contiene sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, así como un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas (DO L, 2025/2455, 12.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2455/oj).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Comité Mixto») figura en el proyecto de decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 26 de octubre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON

Proyecto de

DECISIÓN N.º […]/2026 DEL COMITÉ MIXTO CREADO POR EL ACUERDO SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA

de …

por la que se incorpora un nuevo acto de la Unión al anexo 2 del Marco de Windsor

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica ([1]) (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), y en particular el artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor ([2]),

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 13, apartado 4, del Marco de Windsor faculta al Comité Mixto creado en virtud del artículo 164, apartado 1, del Acuerdo de Retirada (en lo sucesivo, «Comité Mixto») para adoptar decisiones por las que se incorporen actos nuevos de la Unión que entren dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor a los anexos correspondientes de dicho Marco.

(2) En virtud del artículo 166, apartado 2, del Acuerdo de Retirada, las decisiones adoptadas por el Comité Mixto son vinculantes para la Unión y el Reino Unido. La Unión y el Reino Unido deben ejecutar dichas decisiones, que tienen los mismos efectos jurídicos que el Acuerdo de Retirada.

(3) El Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) es un nuevo acto de la Unión que entra dentro del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y que debe incorporarse al anexo 2 de este. Sin embargo, las siguientes disposiciones del Reglamento (UE) 2025/2455 quedan fuera del ámbito de aplicación del Marco de Windsor y, por lo tanto, no deben incorporarse al anexo 2 del Marco de Windsor: el artículo 25; el anexo I, puntos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 27, 31, 38, 43, 45, 52, 53, 59, 66 y 67; el anexo III, puntos 3, 8, 10, 12, 14, 25, 29 y 32; los campos de datos del anexo IV relacionados con los citados puntos de los anexos I y III; y el anexo V, punto 2, del Reglamento (UE) 2025/2455.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se crea una plataforma común de datos sobre las sustancias químicas y se establecen normas para garantizar que los datos que contiene sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, así como un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas, a excepción de su artículo 25, de su anexo I, puntos 1, 2, 5, 6, 8, 20, 22, 23, 27, 31, 38, 43, 45, 52, 53, 59, 66 y 67, de su anexo III, puntos 3, 8, 10, 12, 14, 25, 29 y 32, de los campos de datos de su anexo IV relacionados con los citados puntos de los anexos I y III, y de su anexo V, punto 2, se incorporará al anexo 2 del Marco de Windsor en el punto 23, «Sustancias y mezclas químicas y productos relacionados».

([1]) DOUE L 29 de 31.1.2020, p. 7, ELI: http://data.europa.eu/eli/treaty/withd_2020/sign.

([2]) Declaración conjunta n.º 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de 24 de marzo de 2023 (DOUE L 102 de 17.4.2023, p. 87).

([3]) Reglamento (UE) 2025/2455 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, por el que se crea una plataforma común de datos sobre las sustancias químicas y se establecen normas para garantizar que los datos que contiene sean fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables, así como un marco de seguimiento y perspectivas para las sustancias químicas (DOUE L, 2025/2455, 12.12.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2025/2455/oj).

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su adopción.

Hecho en …, el…

Por el Comité Mixto

Los copresidentes